

Original: inglés

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PARA LOS STOCKS DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA/MARLÍN PETO

(Presentado por la UE)

RECORDANDO la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 00-13] para la recuperación de la aguja blanca y aguja azul del Atlántico;

RECORDANDO ADEMÁS que la Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [Rec. 12-04] establecía un límite anual de desembarque para cada uno de estos stocks, junto con otras medidas de conservación y ordenación encaminadas a abordar todas las fuentes de mortalidad por pesca, como una forma de avanzar hacia el establecimiento de programas de recuperación oficiales para estos stocks;

RECORDANDO TAMBIÉN que la Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT [Rec. 18-05] que establece una hoja de comprobación detallando la implementación del cumplimiento de las CPC de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos;

CONSIDERANDO que la evaluación de stock del SCRS de 2018 indicaba que el stock de aguja azul está por debajo de B_{RMS} (el stock está sobrepescado) y que la mortalidad por pesca se sitúa por encima de la F_{RMS} (se está produciendo sobrepesca) y que sólo niveles de captura de 1.750 t o inferiores evitarían un ulterior descenso del stock eliminando la sobrepesca inmediatamente, con más de un 50 % de probabilidades y permitirían al stock recuperarse desde ahora hasta 2028.

CONSIDERANDO además que la evaluación del stock del SCRS de 2019 indicaba que el stock de aguja blanca se encuentra por debajo de B_{RMS} (el stock está sobrepescado) aunque no se está produciendo sobrepesca y que las capturas de aguja blanca no deberían sobrepasar las 400 t hasta que el stock se haya recuperado completamente;

RECONOCIENDO que el SCRS manifestó su preocupación por que las capturas de aguja azul y aguja blanca han superado generalmente el TAC acordado desde 2012, impidiendo la recuperación de los stocks;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que el SCRS manifestó su inquietud con respecto al importante incremento de la contribución de las pesquerías artesanales y de pequeña escala a la captura total de aguja azul, así como por el hecho de que los desembarques de estas pesquerías no se tengan totalmente en cuenta en la base de datos de ICCAT y que afirmó que es imperativo que se desarrollen índices de CPUE para todas las flotas que tienen desembarques importantes de aguja azul;

DESTACANDO que el SCRS recomendó liberar a todos los marlines que estén vivos en el momento de la virada mediante métodos que maximicen su supervivencia;

RESALTANDO ADEMÁS que el SCRS indicó que los anzuelos circulares pueden reducir la profundidad interna de enganche de los anzuelos y, por tanto, incrementar la supervivencia tras la liberación de los marlines en muchas pesquerías y que el SCRS recomendó que la Comisión considere este enfoque;

RECORDANDO TAMBIÉN las obligaciones existentes para las Partes contratantes y Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) de requerir la recopilación de datos de descartes en sus programas nacionales existentes de cuadernos de pesca y observadores con arreglo a la Recomendación de ICCAT sobre recopilación de información y armonización de datos sobre captura fortuita y

descartes en las pesquerías de ICCAT [Rec. 11-10], y las normas mínimas para los programas de observadores científicos establecidas en la Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros [Rec. 16-14];

RECONOCIENDO ADEMÁS que el SCRS recomendó aumentar la consignación y comunicación de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos mediante una ampliación de la cobertura de los programas de observadores, así como mediante sistemas electrónicos de seguimiento;

CONSCIENTE DE QUE los marlines se capturan en pesquerías industriales, artesanales y de pequeña escala y de recreo, y de que son necesarias acciones justas y equitativas de conservación para poner fin a la sobrepesca y respaldar la recuperación;

LA COMISIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLANTICO
(ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

Límites anuales

1. Se implemente un límite anual de 1.750 t para el stock de aguja azul y de 400 t para el stock de aguja blanca/marlín peto para 2020, 2021 y 2022. Estos límites de desembarque se implementan del siguiente modo:

<i>Aguja azul</i>	<i>Límite de desembarque (en t)</i>
Brasil	164,6
China, RP	39,0
Taipei Chino	130,0
Côte d'Ivoire	130,0
Unión Europea	415,9
Ghana	216,6
Japón	337,9
Corea, Rep.	30,3
México	60,7
Santo Tomé y Príncipe	39,0
Senegal	52,0
Trinidad y Tobago	17,3
Venezuela	86,6
TOTAL	1.720

<i>Aguja blanca/marlín peto</i>	<i>Límite de desembarque (en t)</i>
Barbados	10
Brasil	50
Canadá	10
China, R.P.	10
Taipei Chino	50
Unión Europea	50
Côte d'Ivoire	10
Japón	35
Corea, Rep.	20
México	25
Santo Tomé y Príncipe	20
Trinidad y Tobago	15
Venezuela	50
TOTAL	355

Estados Unidos limitará anualmente sus desembarques a 217 ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto del Atlántico, combinadas, capturadas por la pesca de recreo. Las demás CPC limitarán sus desembarques a un máximo de 8,7 t de aguja azul del Atlántico y a 2 t de aguja blanca/marlín peto combinadas.

2. Cualquier exceso con respecto al límite de desembarque anual establecido en el párrafo 1, se deducirá de, según el caso, el límite de desembarque respectivo durante o antes del año de ajuste de la siguiente manera:

<i>Año de captura</i>	<i>Año de ajuste</i>
2020	2022
2021	2023
2022	2024

Liberación de ejemplares vivos

3. Las CPC requerirán a los buques que enarbolan su pabellón que liberen sin demora a todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca/marlín peto que estén vivos en el momento de la virada de tal forma que, en la medida de lo posible, se les cause el menor daño y se maximice la supervivencia posterior a la liberación, prestando la debida consideración a la seguridad de los miembros de la tripulación.
4. Las CPC se asegurarán de que las normas mínimas para los procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos, como se especifican en el **Anexo 1**, son implementadas prestando la debida consideración a la seguridad de la tripulación, de que los buques pesqueros tienen fácilmente disponibles en la cubierta, donde la tripulación pueda cogerlos con rapidez, un mecanismo elevador, un cortador de pernos, un desanzuelador/extractor de anzuelos y un cortador de línea para liberar de forma segura a los marlines vivos capturados.
5. Las CPC se asegurarán de que el capitán y los miembros de la tripulación de sus buques pesqueros están adecuadamente formados, conocen y utilizan técnicas adecuadas de mitigación, identificación, manipulación y liberación y de que llevan a bordo todo el equipo necesario para la liberación de los

marlines, de conformidad con las normas mínimas para los procedimientos de manipulación segura especificadas en el **Anexo 1**. Estas normas mínimas, sin embargo, no sustituyen a posibles directrices más estrictas establecidas por las autoridades nacionales de las CPC.

6. Los buques con una LOA igual o inferior a los 12 m que enarbolan pabellón de una CPC costera y que capturen agujas azules y agujas blancas/marlines peto están exentos de los párrafos 3, 4 y 5 siempre que dichas CPC (a) envíen datos de Tarea I y Tarea II de conformidad con los procedimientos de comunicación establecidos por el SCRS y (b) adopten las medidas necesarias para garantizar que la aguja azul y aguja blanca/marlín peto no se comercializan internacionalmente y notifican a la Comisión dichas medidas en su informe anual.
7. Las CPC trabajarán para minimizar la mortalidad posterior a la liberación de los marlines/marlín peto en sus pesquerías de ICCAT.

Programas de observadores

8. Con el fin de hacer un seguimiento de la implementación del párrafo 3, todos los palangreros aumentarán gradualmente su cobertura de observadores hasta el 10 % desde ahora hasta 2021 y hasta el 20 % desde ahora hasta 2023 como muy tarde de conformidad con las *Recomendación de ICCAT para establecer normas mínimas para los programas de observadores científicos de buques pesqueros* [Rec. 16-14]. Este aumento en la cobertura podrá realizarse por medio de observadores humanos a bordo de los buques o por medio de sistemas electrónicos de seguimiento adecuados instalados en sus palangreros. El seguimiento debería incluir la consignación y la comunicación de estimaciones precisas de liberaciones de ejemplares vivos y descartes de ejemplares muertos.
9. Las CPC con pesquerías deportivas/de recreo aumentarán gradualmente su cobertura de observadores hasta el 10 % desde ahora hasta 2021 y hasta el 20 % desde ahora hasta 2023 en los desembarques de los torneos dirigidos a la aguja azul y la aguja blanca/marlín peto.

Medidas adicionales para las pesquerías deportivas y de recreo

10. Las CPC con pesquerías de recreo adoptarán reglamentaciones internas que establezcan tallas mínimas en sus pesquerías de recreo que cumplan o superen las siguientes tallas: 251 cm de LJFL para la aguja azul y 168 cm LJFL para la aguja blanca/marlín peto, o límites comparables en peso.
11. Las CPC prohibirán vender u ofrecer para su venta cualquier parte o la carcasa entera de aguja azul o aguja blanca/marlín peto capturados en las pesquerías de recreo.

Recopilación y comunicación de datos y cumplimiento

12. En sus Informes anuales, las CPC informarán a la Comisión de las acciones emprendidas para implementar las disposiciones de esta Recomendación mediante leyes o reglamentaciones nacionales, lo que incluye medidas de seguimiento, control y vigilancia.
13. Además de sus Informes anuales, las CPC deberán enviar a la Secretaría de ICCAT detalles de su implementación y cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de los istiofóridos utilizando la hoja de comprobación del Anexo de la *Recomendación de ICCAT para mejorar la revisión del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación relacionadas con los istiofóridos capturados en la zona del Convenio de ICCAT* [Rec. 18-05].
14. Las CPC con pesquerías artesanales y de pequeña escala proporcionarán información sobre sus programas de recopilación de datos en sus informes anuales, y el SCRS seguirá revisando y evaluando esta información como base para formular recomendaciones para mejorar o ampliar estos programas, lo que incluye mediante la creación de capacidad.

15. Las CPC facilitarán sus estimaciones de descartes de ejemplares vivos y muertos, y todos los datos disponibles, lo que incluye los datos de los observadores sobre desembarques y descartes de aguja azul y aguja blanca/marlín peto, anualmente, antes del 31 de julio, como parte de sus presentaciones de datos de Tarea I y Tarea II para respaldar el proceso de evaluación de stocks.

Trabajo del SCRS y solicitud de asesoramiento científico

16. El SCRS revisará los datos de Tarea I y Tarea II mencionados en el párrafo 15 anterior y determinará la viabilidad de estimar las mortalidades por pesca en las pesquerías industriales (lo que incluye palangre y cerco), en las pesquerías artesanales y en las pesquerías de recreo. El SCRS continuará su trabajo de en las iniciativas de recopilación de datos como parte del Programa ICCAT de investigación intensiva sobre marlines para solucionar los problemas de lagunas en los datos de dichas pesquerías, en particular de las pesquerías artesanales de las CPC en desarrollo, y recomendará estas iniciativas a la Comisión para su aprobación en 2020.
17. El SCRS debería desarrollar estimaciones de la mortalidad por descarte de los istiofóridos implementando un estudio colaborativo mediante datos de observadores para analizar el efecto de la temporada, la zona, el tiempo de inmersión y las configuraciones del arte en las variaciones de los descartes.
18. Con el fin de ayudar al SCRS y a las CPC en el diseño de programas de muestreo y recopilación de datos, el SCRS debería desarrollar un inventario de actividades de pesca recreo/deportiva mediante la colaboración con organizaciones como la *Game Fish Association* (IGFA) y la *Billfish Foundation*, para establecer una lista de países y, cuando sea posible de puertos, dentro de la zona del Convenio de ICCAT, en los que se sabe que actividades de pesca deportiva interactúan con istiofóridos.
19. La Secretaría, con el respaldo de la Comisión y del SCRS, continuará su revisión de los trabajos pertinentes realizados por organizaciones internacionales regionales y subregionales, de un modo similar a la revisión realizada para África occidental, centrándose sobre todo en el Caribe y América Latina. Se insta también a la Secretaría y a las CPC a colaborar con la Comisión de pesca para el Atlántico centro-occidental (COPACO) en las estadísticas pesqueras de especies de ICCAT.
20. Se solicita al SCRS que asesore antes de 2021 como muy tarde sobre la implementación de normas mínimas para el uso de sistemas de seguimiento electrónico en los palangreros dirigidos a los istiofóridos, así como en las pesquerías de túnidos tropicales y túnidos templados.
21. Teniendo en cuenta los hallazgos de estas revisiones regionales, las CPC emprenderán acciones, cuando proceda, para mejorar los programas de recopilación y comunicación de datos de conformidad con cualquier asesoramiento del SCRS con miras a la preparación de la próxima evaluación de los stocks de aguja blanca/marlín peto y de aguja azul.
22. En sus próximas evaluaciones de los stocks de aguja azul y aguja blanca/marlín peto el SCRS evaluará el progreso alcanzado en la consecución de los objetivos de los programas de recuperación para la aguja azul y la aguja blanca/ marlín peto.

Revisión y derogación de la medida

23. Si la captura total anual media de cualquiera de las especies mencionadas en el párrafo 1 en cualquier periodo de dos años consecutivos desde 2020 en adelante supera los límites mencionados en el párrafo 1, la Comisión revisará la implementación y la eficacia de las medidas incluidas en esta recomendación y considerará la adopción de medidas adicionales de conservación y ordenación, según proceda.

24. Esta Recomendación revoca y sustituye a la *Recomendación de ICCAT para un mayor reforzamiento del Plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* [Rec. 18-04].

Proyecto de Anexo 1

Normas mínimas para procedimientos de manipulación y liberación seguras de ejemplares vivos¹

Para reducir el estrés y los daños a los ejemplares de marlines y marlín peto capturados de forma incidental deberían seguirse los siguientes pasos para lograr la máxima probabilidad de supervivencia a la vez que se minimiza el riesgo de la seguridad de la tripulación. Los patrones y la tripulación deberán poner siempre su seguridad personal por delante al liberar marlines y otros peces grandes. Deben llevar guantes y evitar trabajar alrededor del pico con forma de espada. Estas directrices básicas no sustituyen a otras normas de seguridad más estrictas establecidas por las autoridades nacionales de las CPC.

- Detener el buque o reducir de forma sustancial su velocidad.
- Asegurar el lado alejado de la línea principal del palangre al buque para evitar que cualquier parte del arte que quede en el agua tire de la línea y del animal.
- Traer el marlín lo más cerca posible del buque sin poner demasiada tensión en la brazolada para evitar que un anzuelo suelto o la brazolada pueda lanzar los anzuelos, los pesos u otras partes hacia el buque a gran velocidad.
- No sacar al marlín vivo del agua mientras se retira el anzuelo con seguridad.
- Limitar el número de manipulaciones.
- No enganchar al pez en el cuerpo.
- Si es posible, evitar coger al marlín por el cuerpo y, si se usan guantes, cogerle por el hocico.
- En caso de que el anzuelo sea visible, mover ligeramente la brazolada para intentar desenganchar el anzuelo.
- Cuando sea posible, montar un dispositivo de medición para que el pez pueda ser medido aproximadamente en el agua (por ejemplo, colocar un poste, cable y un flotador, marcar la regala del buque con marcas de medición).
- Si el marlín se está retorciendo y girando tan vigorosamente que es peligroso utilizar un desanzuelador/extractor de anzuelos o el marlín se ha tragado el anzuelo y no se ve, utilizar un cortador de línea con un mango largo y cortar el cable/línea lo más cerca posible del pez que pueda hacerse con seguridad de forma que no cuelgue gran cantidad de línea que pueda reducir la supervivencia posterior a la liberación.
- Ayudar al pez a revivir remolcándolo lentamente al agua hasta que recupere su color o energía (5 minutos o más). Las especies altamente migratorias deben mantener agua atravesando sus agallas para respirar. Con el buque en marcha, moverse lentamente hacia delante manteniendo la cabeza del pez en el agua.
- Si está enganchado al anzuelo y el anzuelo es visible en el cuerpo o la boca, utilizar un cortador de pernos para quitar la barba del anzuelo y quitar el anzuelo.
- No enganchar los dedos, manos o brazos en la línea al subir un marlín al buque, podría verse empujado por la borda.
- No levantarlo utilizando la brazolada, especialmente si está enganchado al anzuelo.
- No levantarlo usando cables o alambres finos o solo por la cola.

¹ <https://www.bmis-bycatch.org/index.php/mitigation-techniques/safe-handling-release>

- Poisson F., Wendling B., Cornella D., Segorb C., 2016. Guide du pêcheur responsable : Bonnes pratiques pour réduire la mortalité des espèces sensibles capturées accidentellement par les palangriers pélagiques français en Méditerranée. Projets SELPAL et RÉPAST. 60 pages.
- Poisson F., Vernet A. L., Séret B., Dagorn L. Good practices to reduce the mortality of sharks and rays caught incidentally by the tropical tuna purse seiners. EU FP7 project #210496 MADE, Deliverable 7.2., 30p.
- AFMA (2016) Shark and Ray Handling Practices - A guide for commercial fishers in southern Australia
- NOAA fisheries, 2017, Careful Catch and Release Brochure. 2 pages.